



STD: 03705

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, **30** SEP 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 15515-2011, organizado por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20269180731 y con domicilio en Av. Camino Real 456 – Torre Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento Pampa Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 149.2° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el titular de un derecho de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgado su derecho;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento Pampa Libre, instalado en el marco de la construcción de la Central Hidroeléctrica Cheves, ubicado en la comunidad campesina de San Pedro de Tongos, distrito de Checras, provincia de Huaura, departamento de Lima, por un volumen anual total de 52 560 m³, para fines de riego de vías de acceso de sus propias instalaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N° 998-2011-ANA-DGCRH/LHCH se emite opinión técnica respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas, concluyendo que:

- EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A. cuenta con autorización de uso de agua proveniente de los ríos Huaura y Checras, con fines de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0339-2010-ANA-DARH, por un volumen anual total de 468 967 m³ para el primer año y de 478 570 m³ para el segundo año.
- La autorización precitada no sólo considera la demanda de agua para el proceso constructivo, sino también a las demandas de agua de las actividades que se requieran para dar viabilidad al mismo, por lo que el riego de vías de acceso para control de polvo se encuentra incluido en el citado derecho de uso de agua.
- El reuso de agua residual doméstica tratada para fines de riego de vías de acceso para control de polvo, no requiere autorización de la Autoridad Nacional del Agua, puesto que el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente tiene el mismo fin que el reuso solicitado.

Que, siendo así, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento Pampa Libre, instalado en el marco de la construcción de la Central Hidroeléctrica Cheves;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento Pampa Libre, presentada por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A., toda vez que se encuentra encuadrada en el numeral 2 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.





ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.



ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua